



Efectividad de la supervisión y control de las sociedades BIC en Colombia

Autor

Maria Fernanda Castiblanco Santana

**Trabajo presentado como requisito para optar por el
título de Magister en Derecho Corporativo**

Director, Tutor

Yira Nohelia López Castro

Universidad del Rosario

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho Corporativo

Bogotá - Colombia

2025

Efectividad de la supervisión y control de las sociedades BIC en Colombia¹

Resumen

El artículo analiza la supervisión y control de las Sociedades BIC en Colombia, evaluando su impacto y cumplimiento normativo. A través del examen de datos oficiales, se evidencia un bajo nivel de cumplimiento en la presentación de reportes y limitaciones en los mecanismos sancionatorios. Se realiza una comparación con otros países de la región para identificar oportunidades de mejora. Los hallazgos sugieren que la supervisión es predominantemente formalista, requiriendo auditorías independientes e incentivos efectivos para garantizar un impacto real.

Palabras clave: Sociedades BIC, supervisión empresarial, sostenibilidad, impacto social, regulación.

Abstract

This article analyzes the supervision and control of BIC Companies in Colombia, assessing their impact and regulatory compliance. Based on official data, low reporting compliance and limitations in sanction mechanisms are identified. A regional comparison highlights areas for improvement. Findings suggest that supervision remains largely formalistic, requiring independent audits and effective incentives to ensure real impact.

Keywords: BIC Companies, business supervision, sustainability, social impact, regulation.

¹ María Fernanda Castiblanco Santana. Artículo presentado como requisito para optar al grado de Magister en Derecho Corporativo de la Universidad del Rosario.

Introducción

En los últimos años, la preocupación por un desarrollo económico que integre objetivos sociales y ambientales ha cobrado gran relevancia. En este contexto, las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) han surgido como un modelo empresarial innovador que busca redefinir el papel de las empresas en la sociedad. A nivel global, estas organizaciones, conocidas también como empresas de triple impacto, se han consolidado como actores clave en la promoción de un sistema económico más sostenible (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo [Mincomercio] y Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio [Confecámaras], 2020; Secretaría General Iberoamericana [SEGIB], Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] y International Development Research Centre [IDRC], 2021).

En Colombia, la Ley 1901 de 2018 permitió la creación de las Sociedades BIC, estableciendo un marco legal que facilita la transformación de cualquier sociedad comercial en una empresa con propósitos que trascienden la rentabilidad financiera para enfocarse también en el bienestar social y ambiental (Mincomercio y Confecámaras, 2020). El Decreto 2046 de 2019 reglamenta la Ley 1901 de 2018, estableciendo un sistema de supervisión que busca garantizar que las empresas BIC cumplan con sus compromisos de triple impacto en cinco dimensiones clave: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad (SEGIB, PNUD y IDCR, 2021).

Una vez constituidas en el país, la supervisión de estas empresas recae en la Superintendencia de Sociedades, que ejerce funciones de control administrativo a través de la revisión de los reportes de gestión BIC y de la verificación del cumplimiento de estándares independientes de impacto (Superintendencia de Sociedades , 2020). Por lo anterior, la necesidad de evaluar la efectividad de este sistema de supervisión surge de la creciente demanda por prácticas empresariales responsables y sostenibles.

Para efectos de la actual investigación, el enfoque de análisis se centra en las dimensiones ambiental y social, ya que estas reflejan el impacto externo que generan las actividades de las sociedades BIC, mientras que otras dimensiones como el modelo de negocio, el gobierno corporativo y las prácticas laborales se centran en componentes internos. En este sentido, el problema de investigación se centra en identificar si la normativa que regula la materia es suficiente para asegurar que las Sociedades BIC generen un impacto social y ambiental significativo y, en qué medida el sistema de supervisión actual contribuye o limita la generación de ese impacto.

Para llegar a punto resolutivo del problema de investigación que previamente se plantea, se considera que es necesario analizar la efectividad del sistema de supervisión de las Sociedades BIC en Colombia, dando en consecuencia respuesta a la pregunta de investigación que se plantea para el actual documento; esto es: ¿En qué medida el actual sistema de supervisión y control de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia garantiza el cumplimiento efectivo de sus compromisos sociales y ambientales, y cómo influye este sistema en la generación de un impacto positivo real en la sociedad?

En lo que sigue del documento, para dar desarrollo y solución a este problema de investigación, se hará una revisión documental exhaustiva de las normativas existentes y los reportes de gestión presentados por las Sociedades BIC. Esto se complementará con un análisis comparativo de experiencias en América Latina, utilizando estudios de caso que permitan contrastar la situación en Colombia con modelos similares en otras regiones. Finalmente, se evaluarán datos obtenidos de la Superintendencia de Sociedades sobre el cumplimiento de las obligaciones normativas por parte de las BIC, así como información de fuentes especializadas que estudian el impacto social y ambiental de estas organizaciones.

1. Marco normativo y supervisión de las sociedades BIC

El marco normativo de las Sociedades BIC en Colombia tiene como objetivo principal establecer las condiciones y obligaciones necesarias para conservar el estatus BIC. Estas regulaciones buscan garantizar que las actividades empresariales de las BIC generen un impacto positivo y significativo en las dimensiones económica, social y ambiental, conocidas como triple impacto (Mincomercio y Confecámaras, 2020)². La introducción de la Ley 1901 de 2018 en el contexto colombiano responde a la creciente demanda por prácticas empresariales sostenibles, mientras que el Decreto 2046 de 2019 proporciona lineamientos específicos para la implementación de estas disposiciones.

La supervisión y control de las BIC recae principalmente en la Superintendencia de Sociedades, entidad que verifica el cumplimiento de los compromisos adquiridos por estas organizaciones. A través de un sistema de supervisión administrativa y la exigencia de reportes de gestión anuales, la normativa busca fomentar la transparencia y la responsabilidad empresarial (Superintendencia de Sociedades, 2020). Frente a este tipo de sociedad, se ha querido plantear la inquietud respecto a si este enfoque administrativo es suficiente para asegurar que las BIC generen un impacto social y ambiental real. En este contexto, este capítulo explora las principales normativas que rigen las Sociedades BIC en Colombia y los mecanismos de supervisión establecidos para evaluar la efectividad de estos compromisos.

1.1. Normativa de las sociedades BIC en Colombia

La Ley 1901 de 2018 marcó un hito en la responsabilidad social empresarial al introducir esta categoría de Sociedades BIC para empresas que, además de perseguir el lucro, se comprometen a generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente. Con esta ley, y su reglamentación, mediante el Decreto 2046 de 2019, se establecieron los lineamientos para que estas compañías puedan medir y reportar sus contribuciones sociales y ambientales. Las circulares emitidas por la Superintendencia de Sociedades han sido fundamentales para

² Las responsabilidades de las sociedades BIC se diferencian de la **responsabilidad social empresarial (RSE)** en varios aspectos, aunque centralmente, la RSE se caracteriza por ser un enfoque voluntario adoptado por las empresas para contribuir al desarrollo sostenible y atender las expectativas sociales y ambientales, por lo cual este modelo no implica necesariamente la inclusión de dichas actividades en el objeto social de la compañía, como sí ocurre con las sociedades BIC.

aclarar y detallar los requisitos que deben cumplir las BIC, asegurando así la transparencia y el cumplimiento de sus compromisos.

En lo que corresponde a la Ley 1901 de 2018, se identifica que esta legislación permite que cualquier tipo de sociedad comercial existente o futura pueda adoptar la condición de BIC, siempre que incluya en su objeto social actividades de beneficio e interés colectivo. Según la ley, estas sociedades deben actuar no solo en beneficio de sus accionistas, sino también en favor de la comunidad y el medio ambiente, integrando objetivos de sostenibilidad en su estrategia empresarial. La normativa exige que estas organizaciones presenten un reporte de gestión anual, donde detallen las acciones realizadas en relación con sus compromisos sociales y ambientales, siguiendo estándares reconocidos a nivel nacional e internacional (Mincomercio y Confecámaras, 2020).

Además, la Ley 1901 de 2018 incluye incentivos y beneficios para las empresas que adoptan el modelo BIC, como la posibilidad de acceder a créditos con condiciones preferenciales y el reconocimiento en procesos de contratación pública. Este marco legal busca fomentar la adopción del modelo BIC y asegurar que estas organizaciones operen bajo un principio de transparencia y rendición de cuentas. Al respecto, autores como Trujillo y Grajales (2023), han identificado que este tipo societario, representa una evolución en el concepto tradicional de empresa, al incorporar dimensiones sociales y ambientales en su objeto social, alcanzando a su vez un mejor desempeño financiero a largo plazo, al tiempo que fortalecen su reputación y atraen a un mayor número de consumidores conscientes y comprometidos con la sostenibilidad.

En lo que corresponde al Decreto 2046 de 2019, el cual reglamenta la Ley 1901 de 2018, este especifica los requisitos que deben cumplir las Sociedades BIC y establece los mecanismos para su supervisión. El Decreto detalla que las BIC deben realizar un Reporte de Gestión anual, aprobado por el máximo órgano social de la empresa, y presentarlo a la Superintendencia de Sociedades para su revisión. Este informe debe estar disponible al público a través de la página web de la empresa o en su domicilio social. El Decreto también establece que los reportes de gestión deben elaborarse bajo un estándar independiente, reconocido por la Superintendencia, que permita medir y evaluar el impacto de las actividades empresariales en la sociedad y el medio ambiente (Superintendencia de Sociedades, 2020).

La normativa también prevé la pérdida de la condición BIC en caso de incumplimiento grave de los estándares independientes seleccionados por la empresa. Este mecanismo busca garantizar que las empresas mantengan un compromiso genuino con sus objetivos sociales y ambientales. Si bien el enfoque en el cumplimiento de estándares promueve la transparencia y la rendición de cuentas, es importante reconocer que la evaluación del impacto social y ambiental es un proceso complejo y multidimensional. Como señala el Global Reporting Initiative (GRI), la medición del impacto social y ambiental requiere de un enfoque holístico que considere tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos, y que vaya más allá del simple cumplimiento de requisitos normativos (Fundación ANDI, 2022).

También se debe dar mención a las circulares emitidas por la Superintendencia de Sociedades, las cuales complementan el marco normativo, proporcionando directrices específicas sobre el proceso de supervisión. Con el fin de regular, orientar y supervisar las actividades de las Sociedades BIC, estas circulares establecen directrices específicas sobre el cumplimiento de las obligaciones normativas, los mecanismos de supervisión y las posibles sanciones. A continuación, se identifican las más relevantes:

- **Circular Externa 100-000013 de 2020.** Define las obligaciones de las Sociedades BIC en cuanto a la elaboración, aprobación y publicación del Reporte de Gestión BIC. También especifica los plazos para el envío de este reporte a la Superintendencia y las condiciones de cumplimiento normativo.
- **Oficio 220-059127 de 2020.** Establece criterios adicionales para la supervisión pedagógica, correctiva y sancionatoria de las Sociedades BIC, destacando la importancia de promover el cumplimiento voluntario antes de aplicar sanciones.
- **Documento AEC-PR-006.** Describe el análisis de seguimiento que realiza la Superintendencia para evaluar el impacto de las actividades reportadas por las Sociedades BIC y su alineación con los objetivos declarados en sus estatutos sociales.
- **Circular Externa 100-000007 de 2021.** Complementa las directrices sobre la supervisión de las Sociedades BIC, con énfasis en los procedimientos para auditar los reportes de gestión y verificar el cumplimiento de los estándares independientes.
- **Circular Externa 100-000042 de 2023.** Amplía los criterios para evaluar el impacto de las actividades reportadas y establece nuevos indicadores que las sociedades deben incluir en sus reportes de gestión.

Para efectos de las actividades de supervisión, destaca la Circular Externa 100-000013 de 2020 que, como se ha indicado, establece las obligaciones de las BIC en relación con la presentación y publicación de sus reportes de gestión, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento. Esta circular también define los plazos y procedimientos para el envío de documentación a la Superintendencia, destacando la importancia de la transparencia en la gestión empresarial (Superintendencia de Sociedades, 2020).

En este sentido, la normativa colombiana sobre las Sociedades BIC se ha desarrollado para asegurar que las empresas actúen en concordancia con sus compromisos de triple impacto. Sin embargo, la efectividad de este sistema depende en gran medida de la capacidad de la supervisión administrativa para ir más allá del cumplimiento formal y evaluar el impacto tangible de las actividades de las BIC en la sociedad y el medio ambiente. Por lo anterior, en la siguiente sección del documento se aborda esta cuestión sobre los mecanismos de supervisión, incluyendo el proceso administrativo, el Reporte de Gestión BIC, y el rol de los estándares independientes.

1.2. Mecanismos de supervisión

Es relevante analizar el sistema de supervisión implementado por la Superintendencia de Sociedades para este tipo de sociedades, incluyendo el proceso administrativo, Reporte de Gestión BIC, y el rol de los estándares independiente. Para el caso, este sistema tiene como

finalidad asegurar que estas organizaciones cumplan con sus compromisos de triple impacto: social, ambiental y económico. La supervisión recae en la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce sus funciones a través de un conjunto de procedimientos administrativos orientados a garantizar la transparencia y responsabilidad empresarial (Superintendencia de Sociedades, 2020).

El proceso de supervisión comienza con la exigencia de un Reporte de Gestión BIC, que cada sociedad debe elaborar anualmente. Este reporte es un documento clave para la supervisión, ya que detalla las actividades realizadas en función de los compromisos adquiridos en las dimensiones de beneficio colectivo. Según lo establecido en el Decreto 2046 de 2019, dicho informe debe ser aprobado por el máximo órgano social de la empresa, publicado en la página web de la sociedad o disponible en su domicilio social, y presentado ante la Superintendencia de Sociedades. La presentación y publicidad del reporte no solo permiten la supervisión de las actividades declaradas, sino que también fomentan la transparencia empresarial frente a la sociedad en general (Superintendencia de Sociedades, 2020).

La normativa exige que el Reporte de Gestión BIC sea elaborado bajo un estándar independiente, es decir, utilizando metodologías reconocidas y validadas por organismos externos. Estos estándares deben permitir una evaluación clara y objetiva del impacto de las actividades empresariales. La Superintendencia de Sociedades mantiene una lista pública de estándares aceptados, entre los que se encuentran guías internacionales como las elaboradas por la Global Reporting Initiative (GRI) o las normas ISO 26000 sobre responsabilidad social. Este enfoque busca promover la confianza en la información divulgada y asegurar que la evaluación del impacto se realice bajo criterios objetivos y comparables (Mincomercio y Confecámaras, 2020).

La supervisión también incluye el seguimiento del cumplimiento normativo, que consiste en verificar que las sociedades cumplan con la correcta elaboración, presentación y publicación de los reportes, así como con la implementación de las actividades de impacto especificadas en sus objetos sociales. En caso de incumplimientos, la Superintendencia puede aplicar sanciones administrativas que van desde llamados de atención hasta la pérdida de la condición BIC, lo que conlleva la eliminación de la sigla "BIC" de su razón social y la inscripción del cambio en el Registro Mercantil (Cubillos, 2023). La tabla 1 presenta un esquema de cómo se desarrolla esta supervisión.

Tabla 1. Esquema de supervisión de las Sociedades BIC por parte de la SIC

Etapa del Proceso	Descripción
Inicio del proceso	La Superintendencia de Sociedades inicia el análisis y seguimiento de las Sociedades BIC.
Recepción de información	Se recibe información de las sociedades, incluyendo estatutos sociales, informes anuales y comunicaciones oficiales.
Verificación documental	Revisión de documentos para comprobar integridad, coherencia, modificaciones estatutarias, y registro como Sociedad BIC.
Análisis de cumplimiento legal	Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y compromiso de generar impacto social y ambiental.
Evaluación de impacto	Análisis de programas, actividades y su impacto en gobernanza, prácticas laborales, medio ambiente y comunidad.
Revisión de indicadores	Evaluación de las métricas utilizadas para medir el desempeño social y ambiental, asegurando relevancia y efectividad.
Seguimiento y monitoreo	Monitoreo continuo del desempeño; solicitud de actualizaciones y reportes periódicos.
Identificación de incumplimientos	Detección de deficiencias; registro de desviaciones respecto a estándares establecidos.
Acciones correctivas	Comunicación de deficiencias; asesoramiento y solicitud de medidas correctivas para alinearse con los requisitos.
Reporte y publicación	Creación de informes sobre desempeño y cumplimiento; publicación de información para fomentar transparencia.
Promoción de buenas prácticas	Identificación y difusión de ejemplos positivos; incentivo a otras empresas para adoptar el modelo BIC.
Cierre del proceso	Evaluación final del ciclo de supervisión; planificación de acciones futuras y actualizaciones en registros.
Retroalimentación y mejora continua	Identificación de oportunidades de mejora en el proceso de supervisión; ajustes para optimizar evaluaciones futuras.

Fuente: Superintendencia de Sociedades 2023a

Como se ha comentado, la supervisión de las Sociedades BIC está regulada por un marco normativo que incluye medidas pedagógicas, correctivas y sancionatorias, según lo establecido en la Circular Externa 100-000013 de 2020 y el Oficio 220-059127 de 2020. Este enfoque integral busca fomentar el cumplimiento voluntario, corregir deficiencias y, cuando sea necesario, aplicar sanciones para garantizar la transparencia y responsabilidad empresarial.

En materia pedagógica, las medidas están diseñadas para orientar a las Sociedades BIC sobre sus obligaciones normativas. La Superintendencia de Sociedades utiliza estrategias como la emisión de guías y la organización de seminarios para capacitar a las empresas en la elaboración de reportes de gestión bajo estándares independientes, tal como se indica en el Documento AEC-PR-006. Estas actividades también buscan promover la comprensión del impacto de las dimensiones social y ambiental en la sostenibilidad empresarial (Superintendencia de Sociedades, 2020).

Cuando se identifican incumplimientos menores, la Superintendencia aplica medidas correctivas que incluyen requerimientos para ajustar los reportes de gestión o adoptar

prácticas empresariales alineadas con los estándares declarados, de conformidad con lo estipulado en la Circular Externa 100-000013. Estas acciones buscan prevenir sanciones más severas y garantizar que las sociedades mantengan su condición de BIC (Superintendencia de Sociedades, 2023).

En casos de incumplimientos graves o reiterados, la Superintendencia puede imponer sanciones que incluyen multas y la pérdida de la condición BIC. Estas sanciones son implementadas tras un proceso administrativo que evalúa el impacto de las deficiencias en las dimensiones social y ambiental, asegurando que se respete el principio de proporcionalidad, según lo establecido en el Oficio 220-059127 de 2020 y el Documento AEC-PR-006.

Aunque el sistema de supervisión de las Sociedades BIC ha sido criticado por su enfoque predominantemente administrativo y formal, este asegura un mínimo de transparencia y cumplimiento normativo. Para autores como Moscoso, Cevallos, Reyes y Pinos (2023), este enfoque formalista conlleva a una falta de seguimiento cualitativo que permita entender cómo las actividades reportadas se traducen en beneficios tangibles para la sociedad. Para el caso, se considera que la supervisión efectiva debería incluir auditorías independientes de impacto social y ambiental, complementando así la revisión documental exigida por la normativa.

Por último, cabe señalar que la falta de uniformidad en los estándares de reporte utilizados por las empresas puede dificultar la comparación de sus impactos y el establecimiento de una línea base para evaluar la efectividad global del modelo BIC. Al respecto, resaltar que el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (2023), ha recomendado la adopción de indicadores más específicos y la estandarización de los reportes de sostenibilidad para mejorar la calidad de la información publicada y facilitar su comparación internacional, lo cual se considera sería beneficio aplicar en el contexto de estas sociedades BIC en Colombia.

1.3. Incentivos y sanciones

El régimen normativo de las Sociedades BIC en Colombia no solo se centra en definir las obligaciones y responsabilidades de estas organizaciones, sino que también incorpora un conjunto de incentivos y sanciones con el objetivo de fomentar la adopción del modelo BIC y asegurar el cumplimiento de sus compromisos. La lógica detrás de este enfoque es incentivar las prácticas empresariales responsables, recompensando a las empresas que cumplen sus compromisos sociales y ambientales, mientras se penaliza a aquellas que no logran alcanzar los estándares establecidos.

En este sentido, los incentivos ofrecidos a las Sociedades BIC se pueden dividir en beneficios legales, financieros y reputacionales. Estos incentivos están diseñados para reducir barreras de entrada al modelo BIC y recompensar a las empresas que demuestran un compromiso genuino con sus objetivos de triple impacto. La combinación de estos incentivos crea un ecosistema favorable para el desarrollo de las Sociedades BIC, al reducir los costos de operación, facilitar el acceso a financiamiento y mejorar la reputación de las empresas, los incentivos estimulan la creación de nuevas Sociedades BIC y fortalecen el tejido empresarial sostenible del país.

En el caso de los beneficios legales, las Sociedades BIC tienen acceso a tarifas preferenciales en trámites de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que facilita el registro de marcas y signos distintivos con costos más bajos (Superintendencia de Sociedades, 2023). En el ámbito de la contratación pública, la Ley 2069 de 2020 establece que las empresas con la condición BIC pueden beneficiarse del *factor de desempate* en procesos licitatorios, lo que les otorga una ventaja competitiva en la asignación de contratos públicos, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la normativa (Superintendencia de Sociedades, 2023).

Respecto a los incentivos financieros, las Sociedades BIC pueden acceder a condiciones de crédito preferenciales a través de entidades como Bancóldex, que ofrece tasas de interés reducidas y acceso a programas específicos para financiar proyectos sostenibles (Superintendencia de Sociedades, 2023). Existen también beneficios tributarios para las BIC, incluyendo el tratamiento de las utilidades repartidas a través de acciones a los trabajadores como *ingreso no constitutivo de renta*, lo que reduce la carga fiscal para la empresa y promueve la equidad salarial (Superintendencia de Sociedades, 2023).

Para el caso del reconocimiento y la relación con los beneficios reputacionales, las Sociedades BIC tienen la posibilidad de usar la imagen y logo BIC en sus plataformas de comunicación, incluyendo sitios web y documentos oficiales, lo que refuerza su reputación como empresas comprometidas con la sostenibilidad (Superintendencia de Sociedades, 2023). El reconocimiento público a su compromiso con el triple impacto puede traducirse en una mayor atracción de talento y una mejor percepción entre consumidores e inversionistas interesados en empresas socialmente responsables (Superintendencia de Sociedades, 2023).

Sobre las medidas correctivas y sanciones, hay que mencionar que el sistema establecido para las Sociedades BIC en Colombia tiene como objetivo garantizar que estas empresas mantengan su compromiso con los estándares de impacto social y ambiental. En este sentido, la Superintendencia de Sociedades ejerce un rol central en la aplicación de sanciones cuando las empresas incumplen sus compromisos o fallan en mantener la transparencia exigida.

De manera puntual, una de las sanciones es como párrafos antes se ha indicado, la pérdida de la condición BIC, la cual puede ocurrir cuando la Superintendencia de Sociedades determina que una empresa ha incumplido de manera grave y reiterada con los estándares independientes que se comprometió a seguir. Este proceso es de carácter administrativo y se lleva a cabo mediante un acto motivado que debe estar debidamente documentado y sujeto a recursos legales (Superintendencia de Sociedades, 2020). La pérdida de la condición BIC conlleva la eliminación de las siglas "BIC" de la razón social de la empresa, así como la inscripción de este cambio en el registro mercantil, lo que implica una disminución en la reputación y la posible pérdida de beneficios asociados (Superintendencia de Sociedades, 2023).

También existen sanciones administrativas en cabeza de la Supesociedades, quien tiene la facultad de imponer estas, aplicando desde advertencias hasta multas en caso de incumplimientos menores. Estas sanciones buscan corregir comportamientos antes de que se conviertan en faltas graves que ameriten la pérdida del estatus BIC. En casos de

incumplimiento, la Superintendencia también puede requerir la realización de auditorías adicionales o la adopción de medidas correctivas específicas para subsanar las deficiencias encontradas (Superintendencia de Sociedades 2020 y 2023).

Respecto a la aplicación de estas sanciones administrativas surge la inquietud de si estas pudieran resultar insuficiente en términos de presión sobre las empresas que adoptan la condición BIC con fines meramente reputacionales y no cumplen con los compromisos asumidos. Puede que la falta de auditorías independientes de impacto y de mecanismos de seguimiento más cualitativos ha llevado a cuestionar la profundidad del sistema de control actual, tomando relevancia, como se ha mencionado, la integración de indicadores de sostenibilidad más específicos y la estandarización de reportes para mejorar la comparabilidad y evaluación del impacto de las actividades BIC.

En este orden de ideas, el sistema de incentivos y sanciones es una pieza central en la regulación de las Sociedades BIC en Colombia, pero queda por analizar si su efectividad actual permite trascender la supervisión administrativa y formal. Esto plantea la necesidad de investigar si ya existen enfoques que combinen la transparencia en la información reportada con la verificación del impacto real de las actividades declaradas, o si esta evolución representa un desafío pendiente.

2. Sociedades BIC a nivel regional

En lo que sigue se propone realizar un análisis comparado de lo que en Colombia son las denominadas Sociedades BIC, con otros modelos empresariales de triple impacto o empresas *B Corp* (*Benefit Corporations*)³ con el fin de identificar buenas prácticas y debilidades en los sistemas de supervisión aplicados a este tipo de organizaciones en diferentes países. En el contexto de América Latina, países como Ecuador han adoptado figuras similares a las BIC, permitiendo una comparación desde las dimensiones ambiental y social, con énfasis en los mecanismos de supervisión y los impactos generados.

Este capítulo inicia con una caracterización de los elementos más relevantes desde el ámbito de la supervisión de las Sociedades BIC en Colombia. Luego de esto, se pasa a hacer una revisión a los casos regionales de Ecuador, Perú y Uruguay, países de la región que junto Colombia más han avanzado en este tipo de nomenclatura empresarial, con el fin de destacar puntos de convergencia y divergencia, introduciendo incluso cómo la base del modelo para

³ Las *B-Corps* y las sociedades BIC son formas empresariales que comparten la misión de combinar la rentabilidad económica con objetivos sociales y ambientales. A diferencia de las Sociedades BIC, reguladas y supervisadas por leyes y organismos nacionales específicos, las *B-Corps* se certifican a través de organizaciones sin fines de lucro y deben cumplir con rigurosos estándares globales de desempeño social y ambiental. Es relevante relacionar ambas figuras dado su objetivo, puesto su búsqueda de promover prácticas empresariales sostenibles y éticas, sirviendo como modelos para un desarrollo económico responsable a nivel tanto local como global.

estos países es similar a las empresas B, las cuales tienen presencia además en países como Chile, Estados Unidos y Canadá.

2.1. Supervisión en Colombia: elementos relevantes desde el ámbito de la supervisión

La supervisión de las Sociedades BIC en Colombia se sustenta en un marco normativo que combina medidas pedagógicas, correctivas y sancionatorias, con el objetivo de garantizar que estas organizaciones cumplan con los compromisos de triple impacto: social, ambiental y económico. Este enfoque integral responde a lo estipulado en la Ley 1901 de 2018, el Decreto 2046 de 2019, y circulares como la 100-000013 de 2020. Sin embargo, más allá de las acciones específicas, existen elementos estructurales que destacan en el ámbito de la supervisión y que definen el alcance y los retos de este modelo.

Al respecto, se debe dar mención al Reporte de Gestión BIC, un instrumento central de la supervisión, diseñado para documentar las actividades y resultados relacionados con los compromisos de las empresas en las dimensiones social y ambiental. Según lo establece el Decreto 2046 de 2019, este reporte se debe elaborar anualmente bajo un estándar independiente aprobado por la Superintendencia de Sociedades. Estos estándares, como los propuestos por GRI o la norma ISO 26000, aseguran la objetividad y comparabilidad de los datos reportados, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas (Superintendencia de Sociedades, 2020).

Otro elemento relevante en la supervisión de las Sociedades BIC en Colombia es la elaboración de un listado público de estándares aceptados por la Superintendencia, el cual se actualiza periódicamente. Este listado proporciona claridad a las empresas y facilita la adopción de buenas prácticas para la elaboración de los reportes de gestión. Además, el seguimiento a los reportes presentados incluye verificaciones administrativas y el análisis de su alineación con los compromisos sociales y ambientales establecidos en los estatutos sociales de las BIC (Superintendencia de Sociedades, 2023a).

Adicionalmente, el modelo normativo colombiano establece incentivos específicos para fomentar la adopción de la figura BIC. Entre estos destacan las tarifas preferenciales para trámites de propiedad industrial, condiciones de crédito favorables a través de entidades como Bancóldex, y beneficios en procesos de contratación pública. Estos incentivos refuerzan la viabilidad financiera y reputacional de las empresas que adoptan esta figura societaria, motivando a más organizaciones a alinear sus estrategias con los principios de triple impacto (Soler, 2024).

Un aspecto fundamental en la supervisión es el rol que desempeña la transparencia pública. Las Sociedades BIC están obligadas a hacer disponibles sus reportes de gestión al público general, ya sea a través de sus páginas web o en sus domicilios sociales. Esta exigencia no solo fomenta la rendición de cuentas, sino que también promueve una mayor confianza entre los stakeholders, incluidas comunidades, inversionistas y clientes. Como señala GRI, la disponibilidad de información clara y accesible es un pilar para la sostenibilidad empresarial (Fundación ANDI, 2022).

De lo anterior se establece que, aunque el enfoque principal de la supervisión se centra en el cumplimiento normativo, es necesario reconocer que la evaluación del impacto generado por las BIC es un proceso multidimensional. Para ello, se requiere avanzar hacia la adopción de herramientas metodológicas que permitan medir de manera efectiva el impacto social y ambiental, considerando tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Este desafío, constituye un área clave para fortalecer el modelo regulatorio colombiano.

2.2. Implementación del modelo BIC en Ecuador

Desde el año 2020 Ecuador formalizó su compromiso con el modelo de Sociedades BIC mediante la expedición de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación 151 de 2020, un reglamento específico que define las condiciones y requisitos para su reconocimiento y supervisión. Este marco normativo, regula aspectos como la inclusión de actividades de beneficio colectivo en los estatutos, la presentación de informes de sostenibilidad y el cumplimiento de estándares ambientales y sociales reconocidos a nivel nacional e internacional (Moscoso, Cevallos y Reyes, 2024).

La norma establece que las empresas deben incluir explícitamente en su objeto social actividades dirigidas al beneficio colectivo y la sostenibilidad. Asimismo, deben identificar métricas claras para medir su impacto en áreas clave, como el medio ambiente, la gobernanza y las relaciones con la comunidad. Este marco legal busca promover la transparencia y la rendición de cuentas, garantizando que las empresas BIC operen bajo principios de sostenibilidad.

2.2.1. Supervisión y seguimiento en Ecuador

El seguimiento a las Sociedades BIC en Ecuador es llevado a cabo por diversas entidades regulatorias que evalúan tanto el cumplimiento normativo como el impacto de las actividades empresariales. Entre las principales herramientas utilizadas para la supervisión se destaca la presentación de informes anuales a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, estando las empresas obligadas a reportar anualmente sus actividades relacionadas con el beneficio colectivo, utilizando indicadores previamente definidos. Estos informes son revisados para garantizar su coherencia y alineación con los objetivos declarados (Moscoso, Cevallos y Reyes, 2024).

De igual manera se realizan auditorías externas independientes para validar el impacto ambiental y social de las empresas. Este requisito es fundamental para mantener la credibilidad del modelo y fomentar la confianza de los *stakeholders*. Ecuador promueve la certificación de las empresas que cumplen con altos estándares de sostenibilidad, utilizando modelos internacionales como *B Corp* como referencia para evaluar la efectividad de las iniciativas empresariales, representando una revolución en el ámbito empresarial al fusionar la generación de ganancias con la responsabilidad social y ambiental (Fierro, 2023).

En suma, al presentar un Informe Anual a la Superintendencia de Compañías, estas empresas aseguran el cumplimiento de sus obligaciones legales y demuestran su compromiso con la

sociedad y el medio ambiente. Este enfoque representa un nuevo enfoque en la manera como operan las empresas en el país, inspirando a emprendedores, inversores y consumidores a adoptar prácticas sostenibles y éticas. A medida que más empresas se unan a esta iniciativa, se puede considerar un escenario de mayor sostenibilidad empresarial para Ecuador, marcado por una responsabilidad y ética organizacional.

2.3. Normativa y supervisión de las Sociedades BIC en Perú

En Perú, el desarrollo de las empresas de triple impacto ha adquirido relevancia en los últimos años gracias a la creciente adopción de marcos normativos que promueven prácticas sostenibles y responsables. Desde el 2021, el país cuenta con un reglamento específico que regula las Sociedades BIC, estableciendo lineamientos claros para la adopción de esta figura legal. Este reglamento complementa la Ley 31072 de 2020, que impulsa a las empresas a generar un impacto positivo en las dimensiones social, ambiental y económica, alineándose con los principios de sostenibilidad y transparencia.

El marco normativo peruano incluye disposiciones que promueven la sostenibilidad y la responsabilidad social en las empresas. Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, se incorporan conceptos de responsabilidad social empresarial, alentando a las empresas a adoptar prácticas que generen valor social y ambiental. En este contexto, el gobierno peruano también ha explorado modelos como las empresas B y la economía del triple impacto, promoviendo un enfoque que combina rentabilidad con objetivos sociales y ambientales (Aranibar, Choque y Patiño, 2021).

2.3.1. Supervisión y seguimiento en Perú

En Perú, las empresas que adoptan este enfoque se caracterizan por su compromiso con la generación de valor compartido, utilizando indicadores específicos para medir su desempeño en áreas clave como prácticas laborales, impacto ambiental y desarrollo comunitario. En este contexto, el gobierno peruano ha explorado además modelos como las empresas B, promoviendo un enfoque que combina rentabilidad con objetivos sociales y ambientales. Las empresas que adoptan este enfoque se caracterizan por su compromiso con la generación de valor compartido, utilizando indicadores específicos para medir su desempeño en áreas clave como prácticas laborales, impacto ambiental y desarrollo comunitario.

Aunque se puede afirmar que la supervisión de las empresas BIC en Perú es descentralizada y con participación de diferentes entidades dependiendo del sector y del tipo de actividad económica, también se puede indicar que en lo sancionatorio hay un órgano rector que es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección del Consumidor [INDECOPI]. Otras entidades, como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental supervisa el cumplimiento de las normativas ambientales, especialmente en sectores extractivos como minería y energía; también, algunas empresas, especialmente las que cotizan en bolsa, están obligadas a presentar informes de sostenibilidad basados en estándares internacionales como la GRI (Forsyth, 2022).

Esta eventual descentralización en la supervisión permite una mayor especialización y un enfoque más integral en la regulación de las empresas de triple impacto; sin embargo,

también presenta desafíos, como la necesidad de una coordinación efectiva entre las distintas entidades supervisoras y la capacidad de cada una para ejercer sus funciones de manera eficiente. A través de esta supervisión descentralizada, Perú busca fomentar un entorno empresarial más responsable y sostenible, que no solo se enfoque en la rentabilidad económica, sino también en el bienestar social y ambiental (Forsyth, 2022).

Además de la supervisión gubernamental, existen iniciativas de certificación que fomentan la adopción de estándares internacionales de sostenibilidad. La Certificación de Carbono Neutral, por ejemplo, promueve que las empresas midan y reduzcan su huella de carbono. Asimismo, los sellos de sostenibilidad, como el sello *B-Corp*, reconocen a las empresas que cumplen con altos estándares de desempeño social y ambiental, transparencia y responsabilidad (Aranibar, Choque y Patiño, 2021).

Así, la adopción de Sociedades BIC en Perú representa un avance significativo hacia un modelo de negocios que no solo busca la rentabilidad, sino también el bienestar social y ambiental. Este enfoque, respaldado por un marco normativo robusto y una supervisión descentralizada, permite a las empresas medir y mejorar su impacto en áreas clave. A medida que más empresas adopten este modelo y se sometan a certificaciones que promueven la sostenibilidad, el país se encamina hacia un futuro en el que el desarrollo económico y la responsabilidad social y ambiental están intrínsecamente ligados.

2.4. Uruguay: marco normativo y monitoreo de las Sociedades BIC

En Uruguay, las Sociedades BIC se han ido posicionando como una novedosa figura empresarial, al demostrar que es posible alinear los intereses empresariales con los objetivos de desarrollo sostenible, a través de la integración de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en el ámbito empresarial. Desde 2021, el país cuenta con la Ley 19.969, la cual establece un marco legal específico para las Sociedades BIC. Esta normativa fomenta las prácticas de triple impacto y está apoyada en políticas fiscales y regulatorias que incentivan la sostenibilidad corporativa.

Con el recién creado marco normativo, se han regulado las condiciones y requisitos para que las empresas adopten esta figura jurídica, fomentando la sostenibilidad como pilares clave en la estrategia empresarial. Complementariamente, la Ley de Sociedades Comerciales establece principios generales que facilitan la inclusión de prácticas de beneficio colectivo en los estatutos sociales de las empresas. A su vez, se fomenta la adopción de estándares internacionales de sostenibilidad, como los indicadores de la GRI y normas como la ISO 26000, que proporcionan un marco para que las empresas puedan medir y reportar su impacto social y ambiental.

Supervisión y Seguimiento en Uruguay

En Uruguay, el seguimiento de las actividades de las Sociedades BIC es llevado a cabo principalmente por entidades gubernamentales y cámaras empresariales que promueven la sostenibilidad y la responsabilidad social. En la práctica, las sociedades BIC deben entregar ante la Auditoría Interna de la Nación (AIN) reportes anuales de sostenibilidad, junto con una declaración juramentada por medio de la cual se manifieste la veracidad de la información

consignada en el reporte y el cumplimiento de los objetivos sociales, económicos y ambientales (PricewaterhouseCoopers Uruguay [PwC Uruguay], 2022).

El país ha promovido la adopción de certificaciones internacionales, como la certificación *B Corp*, que valida el cumplimiento de altos estándares de sostenibilidad. Entidades como el Ministerio de Ambiente y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) desempeñan un rol clave en la supervisión de actividades empresariales que generan un impacto social y ambiental significativo. Este enfoque no solo fomenta la transparencia y responsabilidad en las empresas, sino que también impulsa la adopción de prácticas que beneficien a la comunidad y al entorno.

La funcionalidad de este institucional radica en que obliga a las empresas BIC a orientar sus decisiones hacia la consecución de sus objetivos de triple impacto, prevaleciendo estos sobre las consideraciones puramente económicas. Al ser la AIN la entidad responsable de recibir y registrar los reportes anuales, verificar su contenido y asegurar la veracidad de la información presentada, se faculta a esta para promover la descalificación de las sociedades que no cumplan con sus compromisos, garantizando así la integridad y el cumplimiento de los estándares BIC.

En consecuencia, las Sociedades BIC en Uruguay representan una evolución significativa hacia un modelo empresarial más responsable y sostenible, alineando sus intereses con los objetivos de desarrollo sostenible. Con un marco legal robusto y apoyado por políticas fiscales y regulatorias que incentivan la sostenibilidad, con una supervisión descentralizada y la adopción de certificaciones internacionales, se asegura que estas empresas no solo cumplan con altos estándares de transparencia y responsabilidad, sino que también impulsen el bienestar social y ambiental.

2.5. Análisis comparativo de modelos BIC en la región

El análisis comparativo de los modelos de supervisión de las Sociedades BIC en los diferentes países de América Latina que han promovido este modelo y a la fecha cuentan con una legislación en la materia, permite identificar similitudes y diferencias clave en la implementación de estos marcos normativos y sus enfoques hacia el triple impacto. En lo que sigue se sintetiza la comparación que abarca a Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay, en donde cada contexto legislativo y administrativo propio de estos países, permite fijar similitudes y diferencias tanto del orden de las entidades gubernamentales como la supervisión y sanción del modelo empresarial.

Tabla 2. Análisis comparativo regional de las Sociedades BIC

País	Marco normativo	Supervisión principal	Requisitos clave
Colombia	Ley 1901 de 2018, Decreto 2046 de 2019	Superintendencia de Sociedades	Reporte de gestión anual con estándar independiente; listado público de estándares aceptados; supervisión basada en cumplimiento normativo y análisis de impacto.

Ecuador	Ley 151 de 2020	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	Informe anual sobre actividades de impacto; auditorías externas independientes; certificaciones voluntarias.
Perú	Ley 31072 de 2020 y su reglamento	Diversas entidades sectoriales y descentralizadas	Reporte de sostenibilidad basado en estándares internacionales; auditorías ambientales realizadas por OEFA; certificaciones voluntarias como Carbono Neutral y sellos <i>B-Corp</i> .
Uruguay	Ley 19969 de 2021	Auditoría Interna de la Nación (AIN)	Estándares internacionales como GRI e ISO 26000; verificación de reportes con criterios de triple impacto; monitoreo continuo por cámaras empresariales.

Fuente: elaboración propia.

En el análisis se observan varias convergencias entre los países analizados. Por ejemplo, todos promueven la adopción de reportes anuales para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades de las Sociedades BIC. También es común el énfasis en la sostenibilidad ambiental y social, reflejado en incentivos fiscales y en la promoción de estándares internacionales como GRI o ISO 26000, sin embargo, también se identifican divergencias en materia operativa respecto a la supervisión y eventuales sanciones de aquellas organizaciones que no superan la revisión de requisitos para ser sociedades BIC.

Colombia y Uruguay tienen un marco normativo más específico y centralizado para supervisar las actividades de las BIC, mientras que en Perú la supervisión está descentralizada, lo que puede generar desafíos de coordinación (Cuadra y Corzo, 2020). Por su parte, Ecuador destaca por incluir auditorías externas obligatorias como parte de su modelo de supervisión, lo que fortalece la credibilidad de los reportes. Estos contrastes, subrayan la importancia de que en el modelo colombiano se incorporen mejores prácticas que se pueden tomar de la comparabilidad y revisión de la efectividad de las prácticas en otros países de la región.

Se establece así que, aunque los países de la región han adoptado estrategias diversas para implementar la figura BIC, existen oportunidades para el aprendizaje mutuo y la mejora continua. Por ejemplo, el enfoque descentralizado de Perú podría ser objeto de mayor análisis en materia de mejora de los mecanismos de supervisión coordinada entre entes interesados. De igual manera se podría considerar la incorporación de auditorías externas obligatorias para reforzar la validez de los reportes, o avanzar hacia un sistema más armonizado en la región que combine los mejores elementos de cada modelo, contribuyendo al desarrollo sostenible en América Latina.

3. Impacto real en la sociedad y sostenibilidad del modelo BIC

3.1. Panorama actual de las Sociedades BIC en Colombia

Desde la promulgación de la Ley 1901 de 2018, que dio origen a la figura de las Sociedades BIC en Colombia, se ha registrado un crecimiento progresivo en la adopción de este modelo empresarial. De acuerdo con los datos más recientes proporcionados por la Superintendencia de Sociedades⁴, con corte a 31 de diciembre de 2024 se habían constituido en el país 2.818 sociedades BIC, de acuerdo al último reporte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio [Confecámaras]⁵.

Este número refleja el interés del sector empresarial por incorporar prácticas de triple impacto (económico, social y ambiental) en sus estrategias de negocio. Sin embargo, al comparar con el total de sociedades comerciales registradas en el país, 1.739.405 empresas (Confecámaras, 2025), la proporción de empresas BIC sigue siendo marginal (0,16%), lo que evidencia que la adopción de este modelo no ha sido tan amplia como se podría esperar. Esta situación invita a reflexionar sobre la efectividad de los incentivos y la difusión de la figura BIC en el ecosistema empresarial colombiano.

Uno de los principales desafíos para el crecimiento de este modelo radica en la percepción de que la adopción de la condición BIC conlleva mayores cargas administrativas sin beneficios tangibles suficientes en términos de las tradicionales ventajas organizacionales o competitivas (Soler, 2024). Adicionalmente, la falta de conocimiento sobre esta figura entre los empresarios y el público en general podría estar limitando su expansión, lo que sugiere la necesidad de estrategias más robustas de divulgación y promoción por parte del Estado y las entidades gremiales.

Otro aspecto crucial en el análisis del panorama actual de las Sociedades BIC en Colombia es la presentación de los reportes de gestión, que constituyen uno de los principales mecanismos de supervisión por parte de la Superintendencia de Sociedades. De acuerdo con la información disponible, un número significativo de empresas registradas bajo esta figura no ha cumplido con la obligación de presentar su informe anual dentro de los plazos estipulados. Con corte al 31 de diciembre de 2024, solo 908 sociedades BIC cumplieron con la entrega de su informe, lo cual representa apenas el 32% del total de empresas con esta condición.

Este no es un dato menor, ya que el Reporte de Gestión BIC es una herramienta fundamental para evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de impacto social y ambiental. Su baja tasa de presentación plantea interrogantes sobre el grado de compromiso

⁴ Datos recibidos a través de derecho de petición con radicado 2025-01-009864. En adelante se estará haciendo referencia a este documento como Supersociedades (2025)

⁵ Resalta el documento que, “de acuerdo con el artículo 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019 la labor de registro de las sociedades BIC le corresponde a las Cámaras de Comercio del domicilio social de la compañía”, por lo cual esta Superintendencia, tan solo se limita a informar los datos que a esta le ha reportado Confecámaras (Supersociedades, 2025)

de las empresas con este modelo y la efectividad del proceso de supervisión de la Superintendencia de Sociedades.

Por otro lado, un porcentaje significativo de sociedades ha incurrido en retrasos o han omitido la entrega de estos reportes durante los últimos tres años. De acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Sociedades, a 174 sociedades BIC se les adelanta actualmente actuaciones preliminares por el organismo debido a estos incumplimientos. Considerando lo que se ha discutido a lo largo del documento y otra literatura, se puede plantear que esta situación podría estar relacionada con diversos factores, entre los cuales se destacan:

- Falta de conocimiento sobre la obligación de presentar el reporte anual.
- Desconocimiento de los estándares aceptados para la elaboración del informe.
- Falta de incentivos claros que promuevan el cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior evidencia posibles deficiencias en la capacidad de supervisión y control de la entidad, así como la necesidad de fortalecer las estrategias de monitoreo y acompañamiento a las sociedades BIC. Sin un sistema de seguimiento efectivo que garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos por estas empresas, existe el riesgo de que la figura BIC se convierta en un mero requisito formal, sin generar un impacto real en la sociedad y el medio ambiente.

Por último, esta situación refuerza la percepción de que la supervisión sigue siendo predominantemente formalista, centrada en el cumplimiento documental más que en la verificación del impacto efectivo de las acciones empresariales. La falta de mecanismos eficaces para evaluar el desempeño real de las Sociedades BIC en sus dimensiones social y ambiental representa un desafío clave para asegurar que esta figura societaria no se reduzca a un simple sello corporativo sin repercusiones reales en sus grupos de interés, en la sostenibilidad y en el desarrollo del país.

3.2. Supervisión y sanciones: entre la formalidad y la efectividad

Uno de los pilares fundamentales para garantizar que las Sociedades BIC cumplan con sus compromisos de triple impacto es el sistema de supervisión y sanciones establecido por la Superintendencia de Sociedades. Este sistema busca velar por la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada implementación del modelo BIC en las empresas que voluntariamente han adoptado esta figura. Sin embargo, a la luz de los datos más recientes, surgen inquietudes sobre la efectividad real de estos mecanismos y si realmente cumplen con el propósito de consolidar un modelo empresarial sostenible o si, por el contrario, la supervisión se ha reducido a un mero ejercicio de cumplimiento formalista.

La normativa vigente establece que las sociedades BIC deben presentar anualmente un Reporte de Gestión BIC, en el cual evidencien sus avances en materia de impacto social y ambiental, alineados con estándares reconocidos. Sin embargo, como se señaló previamente, el bajo nivel de cumplimiento en la entrega de estos reportes genera dudas sobre la capacidad efectiva de supervisión por parte de la Superintendencia. La entidad ha reportado que, a cierre de 2024, solo el 32% de las sociedades BIC cumplió con la obligación de presentar su informe dentro del plazo estipulado. Ante este panorama, se han iniciado 174 actuaciones

preliminares contra sociedades que han incumplido con este requisito en los últimos tres años.

Las medidas sancionatorias contempladas incluyen amonestaciones, multas e incluso la pérdida de la condición BIC en casos de incumplimiento grave o reiterado. No obstante, la información proporcionada por la Superintendencia no especifica claramente las causales concretas de estos procesos, salvo el incumplimiento en la entrega del reporte en los últimos tres años. Este vacío de información dificulta la evaluación de la severidad y efectividad del esquema sancionatorio, pues no se conoce con certeza si estas sanciones están impactando realmente el comportamiento de las empresas o si se han convertido en procedimientos administrativos sin consecuencias significativas.

Un aspecto crítico en la supervisión es que las sanciones se parecen centrar únicamente en el incumplimiento formal de la presentación del reporte, sin que existan mecanismos eficaces para evaluar si las acciones reportadas por las empresas realmente generan un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. Esta falta de verificación cualitativa puede hacer que la supervisión se limite a una revisión burocrática de documentos sin profundizar en la evaluación de los resultados reales que las empresas están logrando.

Otro factor relevante es que la capacidad operativa y de recurso humano de la Superintendencia de Sociedades, el cual podría ser limitada para llevar a cabo una supervisión efectiva. La creciente cantidad de sociedades BIC y la baja tasa de presentación de reportes sugieren que se necesita una estrategia más robusta para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las empresas. En este sentido, sería recomendable fortalecer las capacidades institucionales para realizar auditorías de impacto y no solo revisiones documentales, lo que permitiría un seguimiento más efectivo y una supervisión basada en resultados, en lugar de enfocarse exclusivamente en formalidades administrativas.

Finalmente, la falta de incentivos claros para el cumplimiento de las obligaciones normativas podría estar influyendo en los bajos niveles de presentación de reportes. Si bien existen sanciones para quienes incumplen, los beneficios tangibles de ser una sociedad BIC no parecen ser lo suficientemente fuertes como para motivar un cumplimiento proactivo. Esto refuerza la idea de que la supervisión y sanción deben estar acompañadas de políticas públicas que realmente impulsen la funcionalidad de la figura BIC, promoviendo mejores condiciones para su adopción y permanencia.

En suma, el sistema de supervisión y sanciones de las Sociedades BIC en Colombia enfrenta importantes desafíos en términos de efectividad y enfoque. Aunque la Superintendencia de Sociedades ha avanzado en la aplicación de medidas sancionatorias ante incumplimientos, persiste la percepción de que la supervisión sigue siendo predominantemente formalista y centrada en la documentación. Para que esta figura tenga un impacto real y no se limite a un requisito legal sin mayor trascendencia, es necesario replantear los mecanismos de supervisión, fortalecer la capacidad institucional para verificar el impacto real de las BIC y desarrollar estrategias que combinen control con incentivos efectivos para el cumplimiento.

3.3. Limitaciones y vacíos en la implementación del modelo BIC

A pesar del marco normativo existente y de los avances en la consolidación de las Sociedades BIC en Colombia, persisten importantes limitaciones y vacíos en la implementación práctica de este modelo. Estos desafíos han impedido que la figura BIC trascienda el ámbito formal y tenga un impacto significativo en el ecosistema empresarial y en la sociedad en general. La revisión de la información disponible sugiere que los principales problemas están relacionados con una supervisión excesivamente formalista, la ausencia de políticas públicas efectivas que impulsen el modelo y la falta de incentivos claros para garantizar su funcionamiento real.

Como se ha señalado, la supervisión de las Sociedades BIC en Colombia se ha basado en la verificación documental del cumplimiento normativo, sin que existan mecanismos efectivos para evaluar el impacto real de las acciones empresariales en lo social y lo ambiental. El bajo porcentaje de sociedades que presentan su Reporte de Gestión BIC sugiere que muchas empresas pueden estar usando esta figura únicamente como un sello reputacional, sin que ello implique necesariamente una transformación estructural en sus prácticas empresariales.

Además, el sistema sancionatorio ha demostrado tener limitaciones en su efectividad, en tanto las empresas que incumplen enfrentan procesos administrativos que se pueden extender en el tiempo sin consecuencias significativas. Esto plantea dudas sobre la capacidad de la Superintendencia de Sociedades para ejercer un control real y, sobre todo, para garantizar que el modelo BIC cumpla con su propósito de generar impacto positivo. Si la supervisión se mantiene en este nivel predominantemente burocrático, sin herramientas que permitan medir los efectos reales de las acciones empresariales, existe el riesgo de que la figura BIC termine reduciéndose a un requisito legal sin trascendencia sustantiva.

Lo anterior, considerando que la representación de las Sociedades BIC en Colombia es de tan solo un 0,16% del total de empresas registradas, lo cual refleja que la adopción de este modelo no ha sido suficientemente promovida por el Estado ni ha contado con políticas públicas estructuradas que incentiven su expansión. Si bien existen algunos beneficios asociados, como tarifas preferenciales en trámites administrativos y acceso a condiciones de crédito favorables, estos han demostrado ser insuficientes para atraer a un mayor número de empresas.

En otros países de la región, como Ecuador y Uruguay, se han desarrollado estrategias de promoción y estímulos que incluyen exenciones tributarias, certificaciones reconocidas y programas de financiamiento específico para proyectos con impacto social y ambiental. En contraste, en Colombia, la falta de una política clara de incentivos ha llevado a que muchas empresas no encuentren razones suficientes para optar por esta figura. Sin un respaldo institucional más sólido y medidas concretas que faciliten la adopción del modelo, es poco probable que las Sociedades BIC se logren consolidar como un estándar empresarial relevante.

El análisis de los datos sobre el cumplimiento normativo y la supervisión de las Sociedades BIC sugiere que el modelo enfrenta el riesgo de convertirse en una formalidad más dentro del sistema empresarial colombiano, sin generar un cambio estructural en las organizaciones

que lo adoptan. La baja tasa de reporte y la ausencia de mecanismos de medición del impacto refuerzan la idea de que, en muchos casos, el sello BIC es utilizado únicamente como una estrategia de imagen corporativa sin efectos tangibles en la sostenibilidad empresarial.

Ahora, si bien es innegable que la figura BIC tiene un potencial transformador en el sector empresarial, su consolidación en Colombia dependerá de que se adopten acciones concretas para mejorar la supervisión, fortalecer los incentivos y garantizar que las empresas que se acogen a este modelo realmente cumplan con los compromisos de triple impacto. En este sentido, la implementación de auditorías independientes, la creación de programas de formación para empresarios sobre el modelo BIC y el desarrollo de políticas públicas que lo integren de manera más efectiva en la estrategia de sostenibilidad nacional serían pasos clave para evitar que este esquema societario se convierta en un simple trámite administrativo sin impacto real.

Por todo lo anterior, se puede plantear que la figura de las Sociedades BIC en Colombia enfrenta a desafíos estructurales que deben ser abordados con un enfoque más integral y efectivo. Sin una supervisión que garantice el impacto real, incentivos adecuados que motiven su adopción y políticas públicas que refuercen su importancia dentro del tejido empresarial, el modelo corre el riesgo de perder su propósito original y limitarse a un cumplimiento meramente formalista, en lugar de representar un verdadero cambio en la manera en que las empresas contribuyen al desarrollo sostenible.

3.4. Reflexiones y oportunidades para fortalecer la supervisión

El modelo de Sociedades BIC en Colombia ha representado un avance significativo en la promoción de prácticas empresariales sostenibles, alineadas con los principios del triple impacto: económico, social y ambiental. No obstante, como se ha evidenciado en el análisis previo, la implementación de este modelo enfrenta importantes desafíos, especialmente en lo que respecta a su supervisión y al cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos por las empresas que adoptan esta figura.

Para que la regulación de las Sociedades BIC tenga un impacto real y no se limite a un marco formalista, es necesario fortalecer la supervisión, generar incentivos más efectivos y garantizar que esta estructura societaria contribuya genuinamente a la transformación empresarial. Las Sociedades BIC tienen el potencial de transformar el panorama empresarial colombiano al incentivar modelos de negocio que vayan más allá de la maximización de utilidades y consideren su impacto en la comunidad y el medio ambiente. Este enfoque representa una evolución en la forma en que las empresas pueden aportar al desarrollo sostenible, promoviendo una mayor responsabilidad corporativa y fomentando un ecosistema empresarial más equitativo y resiliente.

Sin embargo, para que esta transformación se materialice, es fundamental que las empresas perciban un valor agregado real en la adopción del modelo BIC. En la actualidad, el bajo porcentaje de compañías que han optado por esta figura (0,16% del total de sociedades comerciales registradas) sugiere que aún hay una brecha significativa entre la intención de promover negocios sostenibles y la realidad de su implementación. En este sentido, es necesario fortalecer la articulación entre el sector privado, el gobierno y las entidades

reguladoras para consolidar este modelo como un instrumento efectivo de transformación empresarial y no solo como un sello formal sin implicaciones prácticas.

Uno de los principales retos que enfrenta la figura de las Sociedades BIC en Colombia es el riesgo de convertirse en un trámite burocrático sin efectos tangibles en la gestión empresarial y en el cumplimiento de los objetivos de triple impacto. La evidencia disponible muestra que solo el 32% de las sociedades BIC han presentado sus reportes de gestión en los plazos establecidos, lo que indica un bajo nivel de cumplimiento normativo y genera dudas sobre el grado de compromiso de las empresas con este modelo.

Para garantizar que las Sociedades BIC funcionen como una herramienta efectiva de sostenibilidad empresarial, se requieren medidas que incentiven un cumplimiento real y no solo formal. Algunas estrategias clave en este sentido incluyen mejorar los incentivos económicos y fiscales, considerando que actualmente los beneficios asociados a las Sociedades BIC no son lo suficientemente atractivos para motivar una adopción masiva de esta figura. Se podrían considerar exenciones tributarias más significativas, acceso preferencial a financiamiento verde y beneficios adicionales en procesos de contratación pública. Además, de otros reconocimientos sociales como:

- **Sello de buenas prácticas BIC.** Crear un sello distintivo oficial que certifique a las Sociedades BIC que cumplen con altos estándares de impacto social y ambiental. Este sello se podría otorgar anualmente a las empresas que presenten informes completos, transparentes y verificables, y que superen auditorías independientes.
- **Publicación de un ranking de Sociedades BIC destacadas.** Desarrollar un informe público anual que clasifique y visibilice a las empresas BIC que han demostrado un compromiso sobresaliente con la sostenibilidad. Este ranking podría considerar criterios como el impacto generado, la innovación en responsabilidad social y el cumplimiento normativo.
- **Premios a la excelencia BIC.** Instituir un reconocimiento oficial que destaque a las Sociedades BIC con mejores prácticas en diferentes áreas (impacto social, ambiental y gobernanza). Estos premios se podrían entregar en eventos públicos para reforzar la imagen de las empresas comprometidas y fomentar la sana competencia.
- **Plataforma de transparencia BIC.** Implementar un portal web accesible al público donde se publiquen los reportes de gestión de las Sociedades BIC, la cual permita comparar el desempeño de las empresas y dar visibilidad a aquellas que cumplen de manera ejemplar con sus compromisos.
- **Certificaciones de triple impacto por sector.** Desarrollar certificaciones específicas por sector económico que reconozcan a las Sociedades BIC que superan estándares de sostenibilidad en áreas clave (energía, transporte, tecnología, entre otros ejemplos), permitiendo una identificación clara por parte de consumidores e inversionistas.

Se sugiere también fortalecer la divulgación y sensibilización de la figura, dado que muchas empresas desconocen los alcances del modelo BIC y sus implicaciones. Es necesario implementar estrategias de comunicación más efectivas y desarrollar programas de capacitación para empresarios y directivos sobre los beneficios y responsabilidades de esta figura. Incentivar el cumplimiento voluntario mediante reconocimiento y certificaciones, creando un esquema de reconocimiento público para las empresas que lideran buenas

prácticas dentro del modelo BIC podría ser un estímulo adicional para mejorar los niveles de cumplimiento y promover la adopción de estándares más exigentes en sostenibilidad.

Los elementos previos, se plantean como ámbitos de política pública orientados a mejorar el sistema actual de supervisión de las Sociedades BIC en Colombia, el cual ha mostrado limitaciones importantes, ya que se basa en un enfoque predominantemente documental y formalista, sin mecanismos sólidos para evaluar el impacto real de las acciones empresariales. Dicho de otra manera, para superar esta situación, es necesario avanzar hacia un modelo de supervisión más efectivo, basado en resultados y en la evaluación cualitativa de los compromisos adquiridos por las empresas. Algunas propuestas para fortalecer la supervisión incluyen:

- **Implementación de auditorías independientes.** Más allá de la revisión documental, se podrían establecer auditorías periódicas realizadas por entidades independientes para verificar el cumplimiento real de los compromisos sociales y ambientales de las Sociedades BIC.
- **Desarrollo de indicadores de impacto medibles.** La Superintendencia de Sociedades podría establecer un conjunto de indicadores estandarizados que permitan evaluar de manera objetiva el impacto generado por estas empresas, facilitando la medición y comparación de resultados.
- **Supervisión diferenciada por nivel de riesgo.** En lugar de aplicar los mismos criterios de control a todas las Sociedades BIC, se podría adoptar un modelo de supervisión basado en el nivel de riesgo de cada empresa, priorizando aquellas que presentan mayores incumplimientos o riesgos de uso indebido del modelo.
- **Uso de tecnología y analítica de datos.** Implementar plataformas digitales que permitan un seguimiento más ágil y eficiente de los reportes de gestión BIC, facilitando la detección temprana de incumplimientos y mejorando la transparencia en la supervisión.

En definitiva, la consolidación del modelo BIC en Colombia depende de la capacidad del Estado y del sector privado para fortalecer los mecanismos de supervisión y garantizar que esta figura se traduzca en beneficios concretos para la sociedad y el medio ambiente. Un enfoque de supervisión más dinámico, combinado con incentivos adecuados y estrategias de divulgación efectivas, permitirá que las Sociedades BIC cumplan con su propósito original y se conviertan en un referente de sostenibilidad empresarial en el país.

Conclusiones

El análisis realizado sobre la supervisión y control de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia permite identificar múltiples desafíos en la implementación y consolidación de este modelo empresarial. A pesar de que la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019 establecieron un marco regulatorio con el propósito de fomentar un modelo de negocio sostenible, los datos examinados muestran que la adopción de esta figura sigue siendo marginal dentro del ecosistema empresarial del país. Con una representación de apenas el 0,16% del total de sociedades comerciales registradas, se evidencia que la figura BIC no se ha logrado consolidar como un referente dentro del tejido empresarial colombiano.

Uno de los principales hallazgos del estudio es la baja tasa de cumplimiento en la entrega del Reporte de Gestión BIC, uno de los principales instrumentos de supervisión del modelo. Solo el 32% de las sociedades con esta condición cumplieron con la obligación de presentar este informe con corte a 2024, lo que sugiere un posible déficit tanto en la concienciación de los empresarios sobre sus responsabilidades como en la capacidad de la Superintendencia de Sociedades para ejercer un control efectivo. Este panorama genera preocupaciones respecto a la efectividad de la supervisión, la cual parece estar más enfocada en la verificación documental que en la evaluación real del impacto social y ambiental de estas organizaciones.

El sistema sancionatorio también presenta limitaciones, ya que, si bien contempla amonestaciones, multas e incluso la pérdida de la condición BIC en casos de incumplimiento grave, no existen mecanismos claros para garantizar que estas sanciones tengan un efecto disuasorio. A esto se suma la falta de información detallada sobre las causales específicas de las actuaciones iniciadas contra sociedades incumplidas, lo que impide evaluar con precisión la efectividad de estas medidas. La ausencia de auditorías independientes y de indicadores estandarizados de impacto refuerza la percepción de que el modelo BIC puede estar siendo utilizado en muchos casos como un sello reputacional sin una transformación real en las prácticas empresariales.

Además, el análisis comparado con otros países de la región evidencia que en Colombia se requieren medidas más contundentes para fortalecer la implementación del modelo. Mientras que en países como Ecuador y Uruguay se han desarrollado estrategias de supervisión que incluyen auditorías externas obligatorias y certificaciones reconocidas, en Colombia la supervisión sigue dependiendo mayoritariamente de la información reportada por las propias empresas sin verificaciones adicionales. La falta de incentivos claros para fomentar la adopción de la figura BIC y la limitada difusión de sus beneficios también han contribuido a la baja representatividad del modelo en el país.

Para fortalecer la funcionalidad de las Sociedades BIC y evitar que su implementación se limite a un trámite administrativo sin impacto tangible, es necesario avanzar hacia un esquema de supervisión más efectivo. Esto implica la adopción de auditorías independientes, el desarrollo de indicadores de impacto estandarizados y la diversificación de los incentivos disponibles para estas empresas, incluyendo beneficios tributarios más significativos y acceso preferencial a financiamiento verde. Asimismo, es crucial que las políticas públicas se orienten no solo a garantizar el cumplimiento normativo, sino a consolidar un ecosistema empresarial que favorezca la permanencia y crecimiento de este modelo en el país.

En definitiva, el sistema de supervisión y control de las Sociedades BIC en Colombia presenta importantes oportunidades de mejora para garantizar que este modelo cumpla con su propósito de promover un desarrollo empresarial sostenible y con impacto social. La adopción de medidas orientadas a resultados y no solo al cumplimiento formal permitirá que las Sociedades BIC dejen de ser una figura marginal y se conviertan en un pilar clave dentro de la transformación empresarial en el país.

Bibliografía

Aranibar, Edgar, Fabiola Choque y Antony Patiño. “Las sociedades de beneficio e interés colectivo en el Perú: un análisis de legislación comparada en Iberoamérica y Norteamérica.” *Illustro Revista de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Empresariales* 12 (2021): 120-137. e-ISSN 2710-2440.

Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio [Confecámaras]. *Dinámica de creación de empresas en Colombia 2024*. Bogotá: Confecámaras, 2024.

Cuadra, Renzo y Daniel Corzo. “Análisis comparativo de las sociedades BIC en Colombia y Perú.” *APLIMATEC* 10 (2020): 1-13. <https://doi.org/10.55550/aplicathec.v10n2a1>.

Cubillos, Diego. “Modificación del régimen de responsabilidad de los administradores desde la óptica de las Sociedades BIC en Colombia.” Trabajo de grado, magíster en Derecho Comercial, Universidad Externado de Colombia, 2023.

Fierro, Edwin. “Análisis de las Empresas B y su aporte al desarrollo sostenible en el Ecuador.” Trabajo de grado, Maestría en Gerencia de la Calidad e Innovación, Universidad Andina Simón Bolívar, 2023.

Forsyth, Leslie. *Análisis de políticas implementadas para una economía verde en el contexto de covid-19 en Perú: marco ambiental, social, económico, institucional y desafío de políticas*. Lima: Green Recovery, 2022.

Fundación ANDI. *Global Reporting Initiative GRI*. Bogotá: Fundación ANDI, 2022.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo [Mincomercio] y Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio [Confecámaras]. *El ABC de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC: la nueva generación de empresas que están redefiniendo sus modelos de negocios para crear valor económico, social y ambiental*. Bogotá: Mincomercio y Confecámaras, 2020.

Moscoso, Ximena, Estefanía Cevallos, Marco Reyes y Luis Pinos. “Aspectos relevantes sobre la sostenibilidad en Latinoamérica.” *Revista Internacional de Sostenibilidad* 8, no. 3 (2023): 12–27. <https://doi.org/10.33324/uv.v2i83.6O96>.

Moscoso, Ximena, Estefanía Cevallos y Marco Reyes. “Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en Ecuador. Los primeros pasos de un modelo de sostenibilidad empresarial impostergable.” *INNOVA Research Journal* 9, no. 2 (2024): 117-139. <https://doi.org/10.33890/innova.v9.n2.2024.2516>.

Pacto Mundial de las Naciones Unidas. *Estrategia del Pacto Mundial de la ONU 2021–2023*. Nueva York: Pacto Mundial de las Naciones Unidas, 2023.

PricewaterhouseCoopers Uruguay [PwC Uruguay]. *Reglamentación de las Sociedades BIC*. Montevideo: PwC Uruguay, 2022.

Secretaría General Iberoamericana [SEGIB], Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] y International Development Research Centre [IDRC]. *Las Empresas con Propósito y la Regulación del Cuarto Sector en Iberoamérica*. Madrid: Agencia Española de Cooperación [AECID], 2021.

Soler, Juan. “La administración societaria en las Sociedades BIC: una mirada a los desafíos y responsabilidades.” En *Administradores societarios*, coordinado por Andrés Gaitán y Yira López. Bogotá: Superintendencia de Sociedades, Colegio de Abogados Commercialistas y Universidad del Rosario, 2024.

Superintendencia de Sociedades. *Circular Externa 100-000013*. Bogotá: Superintendencia de Sociedades, 9 de noviembre de 2020.

Superintendencia de Sociedades. *Informe Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC*. Bogotá: Superintendencia de Sociedades, 2023.

Superintendencia de Sociedades. *Procedimiento: análisis y seguimiento de Sociedades BIC*. Bogotá: Superintendencia de Sociedades, 2023a.

Superintendencia de Sociedades. *Respuesta a derecho de petición Radicación 2025-01-009864*. Bogotá: Superintendencia de Sociedades, 2025.

Trujillo, Jaime y Stefhania Grajales. “Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia: ¿Tipo societario novedoso que incentiva la responsabilidad social empresarial en Colombia?” Trabajo de grado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, 2023.